



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

15028/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15028/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: *“copia certificada de expediente clínico a nombre paciente fallecida [REDACTED]. Expediente Ubicado en: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Roma, Hospital Policlínico Zacamil, Clínica Comunal San Antonio Abad, Clínica Comunal San Miguelito del ISSS”* Autorizo para el retiro de la documentación solicitada a: [REDACTED] Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.” ...Sin embargo, el solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI del solicitante y partida de matrimonio en la que se comprueba el vínculo matrimonial con la titular de la información, ya que el solicitante era el cónyuge de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del *Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Roma, Hospital Policlínico Zacamil, Clínica Comunal San Antonio Abad, Clínica Comunal San Miguelito* del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2009, y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves catorce de septiembre del presente año con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la de la información, debido que aún se encontraba en la búsqueda de la información, por lo que se emitió ampliación de plazo por complejidad tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes veintidós de septiembre del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del *Hospital Médico Quirúrgico*, remitió copia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **43** folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

La Dirección del *Hospital Oncología*, remitió copia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **158** folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

La Dirección del *Hospital Policlínico Zacamil*, remitió copia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **60** folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

La Dirección del *Hospital General*, remitió informe de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **02** copias.

La Dirección del *Consultorio de Especialidades*, remitió informe de la paciente [REDACTED], que consta de **03** copias.

La Dirección del *Hospital Policlínico Roma*, remitió informe de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de **03** copias.

La Dirección de la *Clínica Comunal San Antonio Abad*, remitió informe de la paciente [REDACTED], que consta de **02** copias.

La Dirección de la *Clínica Comunal San Miguelito*, remitió informe de la paciente [REDACTED], que consta de **02** copias.

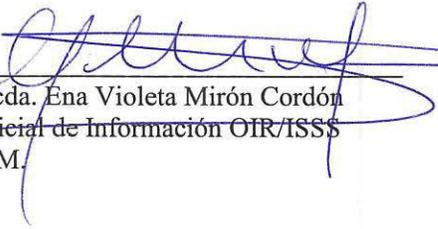
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese** al solicitante, la información descrita en la presente resolución.

**Infórmese** al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD **\$15.56**), lo que corresponde a **389** fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

